

la vos pueda seguir el apellido & otros conxijos & los otros de muallo & de pie &  
fuere dados ya fallar estos apellidos & sea remuados de r en vos de los malfechors  
& de los Seguir fasta ocho leguas del lug donde cada vno mouyete & si los auer no  
tomare en en capture & en cabo de las ocho leguas & den el castro a los otros de se acabare  
las ocho leguas por q tome el castro & baya & siga los malfechors en la manea q  
dicha es & asy de un lug a otro fasta q los tome & los enxerre & si el Reyno de a  
esta parte o villa auyere mas de las ocho leguas q sea remuados de r en vos de los  
malfechores fasta q salga de sus Reynos & den el castro en otro lugar & en lo co  
me r lo sigue como dicho es & si fuere feto en lug poblado q sea Justicias de los  
dichos lugos sea se remuados de r en vos de los dichos malfechors & faga de los Justicias  
que de feto de r en vos si por ello poder ouyere si no qto lieue a los lugares donde auer  
Jurisdiccion ya faga de los Justicias segun de r en vos & si por ello poder ouyere si  
no qto lieue a los lugares donde auer Jurisdiccion ya faga de los Justicias & si fuere en  
dolo o en culpa de feto lo q dicho es q allende las penas q los derechos pone q  
dichos de r en vos q para a los qrellosos & abuyfiados todo lo qto fuere feto  
de & fobado ena ffuere abuyfiados en la manea q dicha es & si a ninguno o  
culpa de los dichos Justicias los dichos malfechors se fuere & no podiere en el  
dicho lug ser auyos & dicho conxijo donde el dicho malfecio a mester & los dichos  
ofigals & todos los otros conxijos & ofigals sea remuados a seguir los dichos mal  
fechors segun la forma suso dha & solas penas suso dichas por q en todas las  
cosas feta dhas & en cada vna dellas q al o conxijo de las aduanas pueda  
en las qrellas & faga las possas fudiendo conximento de r en vos a los dichos  
qrellosos & abuyfiados & por si mismos pueda seguir los malfechors & en  
de los & de mar los q al q Jurisdiccion qto fallare & faga de los Justicias & sea re  
muados todos los conxijos & ofigals & alayes de los castillos & forales de los  
acorde acorta & bulter los dichos malfechors por la forma & manea q dicha es & otros  
otros ofigals

otto si mand q todo lo este en quadermo conxijos & cada por dho vale & sea guardado  
segun en de con que no enbargare qto de vlos & costumbres & fueros & ordena  
mientos puyellos qntos & mercedes fruyentes & alualas por qntos & por los  
fijos qntos & qntos & otros psonas qto de r en vos qntos & villas &  
lugares conxijos & colegios & conueros & ahamas & otros psonas & q de ley  
o feta pmyega como sea feto de r en vos & ofigals q en conxijo de r en vos  
en este en quadermo o de por dho sea en dho & en poder absoluto Real  
Acorda & bulter los. Tenoro & de pa qntos & mand q no bata en dho

